

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - JUNÍN Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE JUNIN**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte:

- La Dirección Regional de Salud de Junín, con R.U.C. N° 20163686105, con domicilio legal en EL Jr. Julio C. Tello N° 488, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Director Regional, M.C. Danny J. Esteban Quispe, acreditado por Resolución Gerencial General Regional N° 177-2020- GRJ/GGR de fecha 02 de octubre de 2020; (en adelante, "DIRESA - Junín");

Y de la otra parte:

- **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE JUNIN**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20193146423 y con domicilio legal en el Paseo la Breña N° 125 INT. 404-405 distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Decana CPC. Irma Irene Zarate Quiñones con DNI 19810172 quien en adelante se le denominara "**EL COLEGIO**"

Cuando en el presente convenio se haga referencia a la DIRESA y **EL COLEGIO** en forma conjunta, se les denominara "**Las Partes**".

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

La Dirección Regional de Salud - Junín; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente con COVID 19, promoviendo la calidad de los servicios de salud de las enfermedades y pandemias, realiza actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

**EL COLEGIO**, es una institución profesional, sin fines de lucro, cuenta con autonomía y goza de personería jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política. Tiene duración indefinida, habiendo iniciado sus actividades desde la fecha de su constitución e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; su Decano es integrante de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú creada por el Decreto Ley N° 25892 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la elaboración de 100 kit de tratamiento para el COVID 19 que contendrá ivermectina ( la entrega su entrega no tiene costo), 10 unidades de paracetamol y 10 de azitromicina por 5 días para los agremiados del colegio de contadores públicos de Junín del distrito de Huancayo, previa receta médica donde el Colegio, abonara la suma de 500 soles por los kits a entregar como compensación final; a fin de beneficiarse ambas instituciones con el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco a futuros convenios y en la lucha contra la pandemia que viene afectando tan severamente al País y el mundo.



### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

3.1. La DIRESA se compromete a:

- Elaborar 100 kit para el tratamiento del COVID-19.
- Estos kits deben contener 10 unidades de paracetamol y 10 unidades de azitromicina por 5 días.
- Entregar ivermectina previa presentación de la receta médica, el cual es de manera gratuita.

3.2. EL COLEGIO se compromete a:

- Depositar la suma de S/.500.00 soles por los 100 kits. dentro del plazo de 4 días hábiles a la firma del presente convenio

### **CLAUSULA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA PRODUCCIÓN**

4.1. La DIRESA entregará la producción acorde a los parámetros legales correspondientes, así como las directivas y normas que establece El Ministerio de Salud (MINSA) y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

4.2. La entrega se hará al área de farmacia de correspondiente a la DIRESA, **donde** en Coordinación con el colegio deberán entregar el kit correspondiente previa presentación de receta Médica.

### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACION Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

#### **5.1. DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN:**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de seis meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

#### **5.2. DE LAS MODIFICACIONES**

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante ADENDA DE CONVENIO, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo, ni para la DIRESA ni para EL COLEGIO.

### **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:**

7.1. Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.



7.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesaran desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

7.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada dar por resuelto el presente convenio.

7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.

7.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la DIRESA o EL COLEGIO, salvo autorización expresa por alguna de las partes. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio. Las partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por la DIRESA se designa a la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos – DEMID

Por EL COLEGIO se designan a la CPC. Martha Melgar Donaires como coordinador.

9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las Partes.

9.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre Las Partes, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

#### **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS LEGALES Y COMUNICACIONES**

10.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que se correspondan.

10.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir cualquier controversia y/o discrepancia con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, serán resueltas en aplicación del Principio de Buena Fe y de reciprocidad entre Las Partes; es decir mediante el dialogo y coordinación directa, procurando siempre privilegiar al ciudadano y el interés común de ambas partes y en especial, la trayectoria, experiencia y bagaje de cada una de ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la Ciudad de Huancayo, a los 5 días del mes de febrero del 2021.



*Handwritten notes:*  
CPE Iryna J. Riquelme Lora  
Decano CCPJ 2021-2022

*Handwritten signature:* [Signature]  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN  
.....  
MC. Danny J. Esteban Quispe  
C.M.P. 75576  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN